

APENDICE III

313.- 1944. Aprovechamientos comunales.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 262-10

262/10

CAJ. 0262/10 AYUNTAMIENTO DE CORELLA

APROVECHAMIENTOS COMUNALES

1944-1944

Arriendo yerbas

1944-47



AYUNTAMIENTO

DE LA
M. N. Y M. L. CIUDAD
DE
CORELLA (NAVARRA)

N.º 200

Estando el Ayuntamiento estudiando la confección de un nuevo condicionado de arriendo de las yerbas comunales de este término municipal, y caducando el actual arriendo el día 30 de los corrientes, sirvase V. manifestar si le interesa y está dispuesto a seguir en el disfrute de los lotes de que es adjudicatario, pagando en su día lo que corresponda según el remate en que se adjudiquen al verificarse el nuevo arriendo, entendiéndose que caso de no convenirle seguir en la forma que se indica, deberá ~~abstenerse~~ abstenerse de introducir los ganados en los lotes de referencia.

Sirvase firmar el duplicado
que guarde a V. muchos años.

Corella 26 Abril de 1.944

El Alcalde,

Recibi
D. O. Churruarín

Sr. D. Domingo Huarte

Fitero



AYUNTAMIENTO

DE LA

M. N. Y M. L. CIUDAD

DE

CORELLA (NAVARRA)

N.º 901

Ante mí, compare

Jose espartero

Hallandose el Ayuntamiento estudiar de la confección de un nuevo ~~www~~condicionado de arriendo para las yérbas comunales de este término municipal, y caducando el actual arriendo el día 30 de los corrientes, sirvase manifestar si le interesa y está dispuesto a seguir en el disfrute de los lotes de que es adjudicatario, pagando en su día lo que corresponda según el remate en que se adjudiquen al verificarse el nuevo arriendo, entendiéndose que caso de no convenirle seguir en la forma que se indica, deberá abstenerse de introducir sus ganados en los lotes de referencia, a partir del primero de Mayo próximo.

Sirvase firmar el duplicado

Dios guarde a V. muchos años.

Corella 26 Abril de 1.944

El Alcalde



[Firma manuscrita]

SR. D.

Jose Navarrete

Ante mí

C A L D I A
DE
CASTEJON

Núm. 392

Consecuente a su atento escrito n° 918 de fecha 27 del actual mes, adjunto me es grato devolver a V. duplicado de la notificación para D. Jerónimo Belloso Ortega, debidamente cumplimentado.

Dios guarde a V. muchos años.

Castejón a 29 de Abril de 1944.

El Alcalde.



[Firma manuscrita]

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

CBRELLA



AYUNTAMIENTO

DE LA
M. N. Y M. L. CIUDAD
DE
CORELLA (NAVARRA)

N.º 902

Estando el Ayuntamiento estudiando la confección de un nuevo condiccionado para el arriendo de las yerbas comunales de este término municipal, y caducando el actual arriendo el día 30 de los corrientes, sírvase V. manifestar si le interesa y está dispuesto a seguir en el disfrute de los lotes de que es adjudicatario, por un plazo de tres meses, pagando en su día lo que corresponda según el remate en que se adjudiquen al verificarse el nuevo arriendo, entendiéndose que caso de no convenirle seguir en la forma que se indica, deberá abstenerse de introducir sus ganados en los lotes de referencia, a partir del primero del próximo Mayo.

Sírvase firmar el duplicado
Dios guarde a V. muchos años.
Corella 26 Abril de 1.944

El Alcalde

Gerónimo Belloso



Gerónimo Belloso

ST. D.

Gerónimo Belloso

Partido



AYUNTAMIENTO

DE LA

M. N. Y M. L. CIUDAD

DE

CORELLA (NAVARRA)

N.º 903

Estando el Ayuntamiento estudiando la confección de un nuevo condicionado de arriendo de las verbas comunales de este término municipal, y caducando el actual arriendo el día 30 de los corrientes, sirvase V. manifestar si le interesa y está dispuesto a seguir en el disfrute de los lotes de que es adjudicatario, por un plazo de tres meses, pagando en su día lo que corresponda según el remate en que se adjudiquen al verificarse el nuevo arriendo, entendiéndose que caso de no convenirle seguir en la forma que se indica, deberá abstenerse de introducir su ganado en los lotes de referencia, a partir del primero del próximo Mayo.

Sirvase firmar el duplicado
Dios guarde a V. muchos años.

Corella 26 Abril de 1.944

El Alcalde

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

Sr. D. *[Firma manuscrita]* Catulani

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO

DE LA
M. N. Y M. L. CIUDAD
DE
CORELLA (NAVARRA)

N.º 904

Estando el Ayuntamiento estudiando la confección de un nuevo condicionado de arriendo de las yerbas comunales de este término municipal, y caucando el actual arriendo el día 30 de los corrientes, sirvase V. manifestar si le interesa y está dispuesto a seguir en el disfrute de los lotes de que es adjudicatario, por un plazo de tres meses, pagando en su día lo que corresponda según el remate en que se adjudiquen al verificarse el nuevo arriendo, entendiendo que caso de no convenirle seguir en la forma que se indica, deberá abstenerse de introducir su ganado en los lotes de referencia, a partir del primero del próximo Mayo.

Sirvase firmar el duplicado
Dios guarde a V. muchos años.
Corella 26 Abril de 1.944
El Alcalde

Herrera

[Firma]

ST. D. *Jesús Fernández Aguilar*



AYUNTAMIENTO

DE LA

M. N. Y. M. L. CIUDAD

DE

CORELLA (NAVARRA)

N.º 906

Estado el Ayuntamiento estudiando la
 ocurrencia de un nuevo censo de
 de arriendo de las heras comunales de
 este término municipal, y acordando el
 actual arriendo el día 31 de los co-
 rrientes, sirvase V. manifestar si le
 interesa y está dispuesto a seguir en
 el arriendo de las lotas de que es ad-
 judicatario, por un plazo de tres me-
 ses, pagando en su día lo que corres-
 ponda según el recibo en que se adju-
 diquen al verificarse el nuevo arren-
 do, entendiendo que caso de no convo-
 nirse seguir en la heras que se indi-
 ca, deberá abstenerse de introducir su
 ganado en las lotas de herencia, a
 partir del primero del próximo año.
 Dado en el Ayuntamiento de Corella
 a 1.º de Mayo de 1.911



[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Ayuntamiento

DE LA
M. N. Y M. L. CIUDAD
DE
CORELLA (NAVARRA)

N.º 906

Estando el Ayuntamiento estudiando la confección de un nuevo condicionado de arriendo de las yerbas comunales de este término municipal, y caducando el actual arriendo el día 30 de los corrientes, sírvase V. manifestar si le interesa y está dispuesto a seguir en el disfrute de los lotes de que es adjudicatario, pagando en su día lo que corresponda por el remate en que se adjudiquen al verificarse el nuevo arriendo, entendiéndose que caso de no convenirle seguir en la forma que se indica, deberá abstenerse de introducir sus ganados en los lotes de referencia, a partir del primero de Mayo próximo.

Sírvase firmar el duplicado
Dios guarde a V. muchos años.
Corella 26 Abril de 1.944
El Alcalde



[Firma manuscrita]

P.O.
[Firma manuscrita]

Sr. D. *Fiburoo Martin*

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO

DE LA
M. N. Y M. L. CIUDAD
DE
CORELLA (NAVARRA)

N.º 907

Estando el Ayuntamiento estudiando la coniección de un nuevo condicionado de arriendo de las yerbas comunales de este término municipal, y caducando el actual arriendo el día 30 de los corrientes, sírvase V. manifestar si le interesa y esté dispuesto a seguir en el disfrute de los lotes de que es adjudicatario, pagando en su día lo que corresponda por el remate en que se adjudiquen al verificarse el nuevo arriendo, entendiéndose que caso de no convenirle seguir en la forma que se indica, deberá abstenerse de introducir sus ganados en los lotes de referencia, a partir del primero de Mayo próximo.

Sírvase firmar el duplicado
y los guarde a 1. muchos años.
Corella de Añul de 1.944
el Alcalde



[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

sr. D. *[Firma manuscrita]*

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO

DE LA
M. N. Y M. L. CIUDAD
DE
CORELLA (NAVARRA)

N.º 908

Estando el Ayuntamiento estudiando la confección de un nuevo condicionado de arriendo de yerbas comunales de este término municipal, y caducando el actual arriendo el día 30 de los corrientes, sírvase v. manifestar si le interesa y está dispuesto a seguir en el disfrute de los lotes de que es adjudicatario, pagando en su día lo que corresponda por el remate en que se adjudiquen al hacerse el nuevo arriendo, enterando que caso de no convenirle seguir en la forma que se indica, deberá abstenerse de introducir sus ganados en los lotes de referencia, a partir del primero de Mayo próximo.

Sírvase firmar el duplicado
Dios guarde a v. muchos años.
Corella 26 Abril de 1.944

El Alcalde



[Firma manuscrita]

Acebi el duplicado

Según Truán

Gr. D.

Juan Fernando Maite
Quind



AYUNTAMIENTO

DE LA
M. N. Y M. L. CIUDAD
DE
CORELLA (NAVARRA)

N.º 909

Estando el Ayuntamiento estudiando la confección de un nuevo condicionado de arriendo de yerbas comunales de este término municipal, y caducando el actual arriendo el día 30 de los corrientes, sírvase V. manifestar si le interesa y está dispuesto a seguir en el disfrute de los lotes de que es adjudicatario, pagando en su día lo que corresponden por el remate en que se adjudica al hacerse el nuevo arriendo, enterando que caso de no convenirle seguir en la forma que se indica, deberá abstenerse de introducir sus ganados en los lotes de referencia, a partir del primero de Mayo próximo.

Sírvase firmar el duplicado
Dios guarde a V. muchos años.
Corella 20 Abril de 1.944
El Alcalde



[Firma manuscrita]

Dr. D.

Enrique San Juan
Uniquel San Juan

Ciudad



AYUNTAMIENTO

DE LA

M. N. Y M. L. CIUDAD

DE

CORELLA (NAVARRA)

N.º 910

Enterado y conforme

Enterado y conforme

Palacios

Hallándose el Ayuntamiento estudiando la confección de un nuevo ~~www~~condicionado de arriendo para las yerbas comunales de este término municipal, y caducando el actual arriendo el día 30 de los corrientes, sirvase manifestar si le interesa y está dispuesto a seguir en el disfrute de los lotes de que es adjudicatario, pagando en su día lo que correspondiera según el remate en que se adjudiquen al verificarse el nuevo arriendo, entendiéndose que caso de no convenirle seguirá en la forma que se indica, deberá abstenerse de introducir sus gados en los lotes de referencia, a partir del primero de Mayo próximo.

Sirvase firmar el duplicado

Queda guardado a V. muchos años.

Corella 20 Abril de 1.944

El Alcalde



[Firma manuscrita]

Al

[Firma manuscrita]

Gr. D.

Manuel Palacios

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO

DE LA

M. N. Y M. L. CIUDAD

DE

CORELLA (NAVARRA)

N.º 944

Hallandose el Ayuntamiento estudiando la confección de nuevo condicionado para el arriendo de las yerbas comunales de este término municipal, y caducando el actual arriendo el día 30 de los corrientes, sirvase V. manifestar si le interesa y está dispuesto a seguir en el disfrute de los lotes de que es adjudicatario, pagando en su día lo que corresponda según el remate en que se adjudiquen al verificarse el nuevo arriendo, advertido que caso de no interesarle seguir en la forma que se indica deberá abstenerse de introducir sus ganados en los lotes de referencia, a partir de primero de mayo próximo.

Sirvase firmar el duplicado
Dios guarde a V. muchos años.
Corella 26 de Abril de 1.944
El Alcalde,

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Sr. D.

Juan Landa

Ciudad



AYUNTAMIENTO

DE LA
M. N. Y M. L. CIUDAD
DE
CORELLA (NAVARRA)

N.º

918

Habiéndose el Ayuntamiento estudiando la corrección de nuevo condicionado para el arriendo de las yerbas comunales de este término municipal, y caducando el actual arriendo el día 30 de los corrientes, sirvase V. manifestar si le interesa y está dispuesto a seguir en el disfrute de los lotes de que es adjudicatario, pagando en su día lo que corresponda según el remate en que se adjudiquen al verificarse el nuevo arriendo, advirtiéndose que caso de no interesarle seguir en la forma que se indica deberá abstenerse de introducir sus ganados en los lotes de referencia, a partir de mayo próximo.

Sirvase firmar el duplicado
Dios guarde a V. muchos años.
Corella 26 de Abril de 1.944
El Alcalde

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Mr. D. *[Firma manuscrita]* Librado

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO

DE LA

M. N. Y M. L. CIUDAD

DE

CORELLA (NAVARRA)

N.º 913

Hallandose el Ayuntamiento estudiando la confección de un nuevo condicionado para el arriendo de las yerbas comunales de este término municipal y terminando el actual arriendo el día 30 de los corrientes, sirvase V. manifestar si le interesa y está dispuesto a seguir en el disfrute de los lotes de que que es adjudicatario, pagando en su día lo que corresponda según el remate en que se adjudiquen al verificarse el nuevo arriendo, advertido que caso de no convenirle seguir en la forma que se indica, deberá abstenerse de introducir sus ganados en los lotes de referencia, a partir del primero de Mayo próximo.

Sirvase firmar el duplicado

Dios guarde a V. muchos años.

Corella 26 Abril de 1.944

El Alcalde



Calixto Catalani

Sr. D.

Calixto Catalani

Andrés



AYUNTAMIENTO

DE LA

M. N. Y M. L. CIUDAD

DE

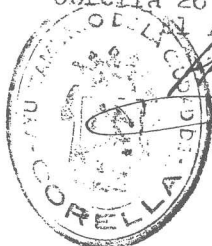
CORELLA (NAVARRA)

N.º

914

Habiéndose el Ayuntamiento estudiando la confección de un nuevo condicionado para el arriendo de las yerbas comunales de este término municipal, y terminándose el actual arriendo el día 30 de los corrientes, sírvase V. manifestar si le interesa y está conforme en seguir en el disfrute de los lotes de que es adjudicatario, pagando en su día lo que corresponda según el remate en que se adjudiquen al verificarse el nuevo arriendo, advertido que caso de no convenirle seguir en la forma que se indica, deberá abstenerse de introducir sus ganados en los lotes de referencia, a partir del primero de mayo próximo.

Sírvase firmar el duplicado.
Dios guarde a V. muchos años.
Corella 26 Abril de 1.944



ST. D.

Ernesto Ambiano

Andrés



AYUNTAMIENTO

DE LA

M. N. Y M. L. CIUDAD

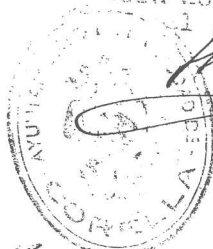
DE

CORELLA (NAVARRA)

N.º 915

El Ayuntamiento estudiando la concesión de un nuevo condiccionario para el arriendo de las yerbas comunales de este término municipal, y terminándose el actual arriendo el día 20 de los corrientes, sírvase V. manifestar si le interesa y está conforme en seguir en el disfrute de los lotes de que es adjudicatario, pagando en su día lo que corresponda según el censo en que se adjudiquen al verificarse el nuevo arriendo, advertido que caso de no convenirle seguir en la forma que se indica, deberá abstenerse de intervenir sus ganados en los lotes de la herencia, a partir del primer día de mayo próximo.

Sírvase firmar el duplicado o los que se le ocurran.
Corella 20 abril de 1.911



Munizaga

Miguel Gascón

Enrique San

Andrés



AYUNTAMIENTO

DE LA

M. N. Y M. L. CIUDAD

DE

CORELLA (NAVARRA)

N.º 916

Habiéndose el Ayuntamiento estudiando la confección de un nuevo condicionado para el arriendo de las yerbas comunales de este término municipal y terminando el actual arriendo el día 30 de los corrientes, sirvase V. manifestar si le interesa y está dispuesto a seguir en el disfrute de los lotes de que es adjudicatario, pasando en su día lo que corresponda según el remate en que se adjudiquen al verificarse el nuevo arriendo, advertido que caso de no convenirle seguir en la forma que se indica, deberá abstenerse de introducir sus ganados en los lotes de referencia, a partir del primero de Mayo próximo.

Sirvase firmar el duplicado
de la presente a V. muchos años.
Corella 26 Abril de 1.944
El Alcalde



Enterado y conforme

J. B. B.
J. B. B.

Luis Aguirre

Angel Malumbres
Andu



En la ciudad de Corraliza a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, se reunieron los ganaderos de esta localidad, al objeto de hacer la distribución de las yerbas del término municipal, adjudicadas por el Ayuntamiento por tiempo de tres años, al objeto de que, a través de la Junta local de fomento pecuario sean distribuidas entre todos según la necesidad de cada ganadero, y por unanimidad se acordó y se hizo en firme la distribución siguiente.

MONTES DE CLERZO

Lotes	Superficie	Adjudicatario	Renta anual
1	390 rbs	D. Jerónimo Belloso	448,50
2	2.000 1	D. Bernardo Catalán Mateo	2.300,00 pts
3	2.800	D. F. Tomás Librada MIL ROBOS	1.300,00
4	450 2	D. José Sainz MIL OCHOCIENTAS	2.340,00
5	400 3	D. Indalecio Coloma Lopez	517,50
6	2.084 4	D. Tiburcio Martínez Garijo	460,00
7	1.500 5	D. Melitón Catalán Izurzu	2.396,60
8	2.654 6	D. F. Tomás Librada Aguilar	1.725,00
9	1.500 7	D. Melitón Catalán Izurzu	3.052,10
10	5.300 8	D. Juan Fernandez Iriarte	1.725,00
11	1.500 9	D. idem idem	6.095,00
12	2.950 10	D. Miguel Paez Marzo	1.725,00
		" Celestino Catalán Izurzu y	1.696,25
		" Santiago Lopez Pastor, mitad	1.696,25
		a cada uno	
13	1.348 11	" Celestino Catalán Izurzu	1.550,20
14	1.000 12 - 600	" Manuel Salacios Pastor	1.150,00
15	2.300	" José Librada Aguilar	2.645,00

MONTES DE ARGENZON

Lotes núm. 1-2-3-4,	1000 robadas de superficie cada uno,	
a D. Domingo Huarte, de Fitero, en el precio de, cada uno		
750, pts, lo que importa al todo.....		3.000,00
Lote núm. 5,	de 1.000 robadas a Melitón Catalán Izurzu	750,00
id id 6	de 1.600 id a Melitón Catalán Izurzu	1.200,00
id id 7	de 600 id a Melitón Catalán Izurzu	450,00
id id 8	de 1.500 id a José Navascues	1.125,00
id id 9	de 1.500 id a José Arigita Jimenez en	1.125,00
id id 10	de 800 id a Emeterio Andiano Alvarez	600,00
id id 11	de 1.100 id a Angel Malumbres Catalán	825,00
id id 12	de 1.200 id comunero	000,00
id id 13	de 1.000 id a Enrique Paez Marzo en	750,00
id id 14	de 1.700 id a Angel Malumbres Catalán	1.275,00
id id 15	de 1.000 id a Enrique Paez Marzo	750,00
id id 16	de 1.200 id a Angel Malumbres Catalán	900,00
id id 17	de 1.000 id a Faustino Alfaro Lopez	750,00
id id 18	de 1.000 id a Faustino Alfaro Lopez	750,00
id id 19	de 1.000 id a José Navascués	750,00
id id 20	de 900 id a Melitón Catalán Izurzu	675,00

Corraliza Abatores, 1000 robadas a Faustino Alfaro Lopez 2.000,00
Cada uno de los adjudicatarios expresados es responsable ante el Ayuntamiento del pago del importe del lote que se le ha adjudicado, en los plazos que constan en el pliego de condiciones que regula este aprovechamiento.

La responsabilidad que se indica es por los tres años que comprende el plazo de adjudicación, en cuanto a los ganaderos residentes, los que vienen obligados al pago de las cantidades que se indican por anualidad, en cada una de las tres que abarca el contrato, sin que pueda haber causa alguna de rescisión o modificación, durante ese tiempo.

La adjudicación en subarriendo a los ganaderos foranos, de los lotes núm. 1 de M. de Cierzo, 1-2-3-4-8 y 19 de Argenzón, se hace solamente por un año, que comprende 1º Agosto corriente al 31 de Julio del año 1.945, y al finalizar este tiempo deberán dejar tales yerbas a disposición de la ganadería de la localidad por si las necesitase para si, y en caso de no serles necesarias podrá hacerse nuevas adjudicaciones por otra anualidad, y así sucesivamente hasta completar los tres años por los que el Ayuntamiento tiene adjudicadas todas las yerbas del termino.

En razón del valor del pasto que cada lote tiene, y para atender a los gastos de administración y defensa de intereses de la ganadería local, los lotes núm. 1-3 y 15 de Montes de Cierzo quedan recargados, y así sobre el

precio oficial del remate que ha de percibir el Ayuntamiento, el lote número uno pagará a razón de ~~2,85~~ pts por robada de superficie, quedando en beneficio de la ganadería, para los fines que se indican, ~~dicho aumento~~. Los lotes 3 y 15 tienen igualmente un aumento de quince cts por robadas, que igualmente quedan en beneficio de la ganadería.

Cada uno de los adjudicatarios debe pagar por timbre provincial para reintegro del expediente las cantidades que se indican.

Por el lote núm. 1 de Montes de Cierzo 1 pts.

Domingo Huarte por los núm. 1-2-3-4 de Argenzón, 8 pts, y

José Navascués, por los núm. 8 y 19 también de Argenzón, 5 pts.

Los ganaderos de la localidad, por las tres anualidades que dura su adjudicación pagarán:

D. Bernardo Catalán Mateo	15 pts.	D. Manuel Palacios.....	9 pts
D. Tomás Librada Aguilar	21	D. José Librada Aguilar	30
D. José Sainz	15	D. José Arigita Jimenez	9
D. Indalecio Coloma.....	6	D. Emeterio Andiano....	6
D. Tiburcio Martinez....	3	D. Angel Malumbres	21
D. Melitón Catalán.....	69	D. Enrique Saez Marzo..	12
D. Juan Fernandez Iriarte	87	D. Faustino Alfaro.....	24
D. Miguel Saez Marzo.....	12		
D. Celestino Catalán.....	24		
D. Santiago Lopez Pastor.	12		

264

De todo ello se extiende la presente acta que firman todos los ganaderos interesados en el disfrute de las yerbas y el secretario que certifica.

Jose Sainz

Guillermo Bellas

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS YERBAS DEL TERMINO
DE
C O R E L L A

PRIMERA: Las yerbas del término municipal de Corella se adjudican por tiempo de tres años a la Junta Local de Fomento Pecuario, la que las distribuirá entre los ganaderos vecinos de la localidad, en proporción al número de cabezas de cada uno.

El aprovechamiento comenzará en primero de Agosto del año corriente, y terminará en 31 de Julio del año 1.947.

SEGUNDA: La Junta de Fomento pecuario entregará al Ayuntamiento una relación de todos los ganaderos ~~que figuren~~ de la localidad expresando expresando el número de cabezas de cada uno y el polígono que se le haya asignada.

TERCERA: El importe total del aprovechamiento, en cada anualidad es de CINCUENTA MIL SETENTA Y SIETE PTS CON CUARENTA CTS, siendo responsables de este pago cada uno de los ganaderos que figuren en la relación entregada por la Junta según se indica en la condición precedente, por el importe del polígono que se le hubiere asignado, siendo además garantía de la totalidad del pago expresado, los señores D. Juan Fernandez Iriarte y D. Melitón Catalán Izurzu.

El pago se hará, un trimestre para el día diez de Julio corriente; los trimestres ~~segundo~~ y tercero para el 30 de Octubre del año actual, y el cuarto trimestre para el quince de Enero del año 1.945.

En el año 1.945 se pagará el primer trimestre para el 1º de Julio, el 2º para el 30 de Septiembre, el 3º para el 15 de Diciembre, y el 4º para el primero de Marzo del 1.946. La tercera anualidad se hará efectiva en la misma forma y en las mismas fechas del 946 y 47.

El importe del diez por ciento de impuesto provincial se hará efectivo en el año corriente al verificar el pago señalado para el 30 de Octubre, y en los dos años siguientes al hacerse el pago del tercer trimestre.

CUARTA: Cada ganadero vendrá obligado además del pago del impuesto provincial del diez por ciento actual, al pago de cualquiera otra carga provincial que pudiera establecerse sobre estos aprovechamientos, y el reintegro del expediente que corresponda por cada una de las tres anualidades.

Pasadas las fechas que se indican de pago, si no se hace efectivo podrá el Ayuntamiento exigir el apremio legal, y en definitiva proceder ejecutivamente.

QUINTA: Las intromisiones de un ganado en un polígono que no le corresponda serán sancionadas por el Tribunal ordinario competente, correspondiendo el percibo de la indemnización que se fijare al ganadero a quien corresponda el polígono, y los perjuicios que correspondan o causaren en la propia corraliza, al mismo Ayuntamiento.

SEXTA: De los daños que se causaren por ganado lanar o cabrio en cada polígono en cada polígono será responsable el ganadero a quien se hubiere adjudicado, salvo prueba en contrario, siempre que no se descubra al autor, y vendrá obligado a la indemnización del daño causado.

SEPTIMA: Los agricultores no podrán comenzar a mover los rastrojos en que se hubiere levantado cosecha, hasta el día (13) quince de Enero siguiente.

En los campos que no se hubiere levantado cosecha podrá sembrarse, haciéndose con tiempo suficiente las labores necesarias, pero en estos casos el agricultor deberá notificarlo al Ayuntamiento previamente, o se pondrá de acuerdo con el ganadero interesado.

La siembra de arvejos queda libre como hasta la fecha, pero la siembra de este producto, la tierra se considerará rastroja y no podrá labrarse hasta el día quince de Enero siguiente.

En los campos de alfalfa, el ganadero podrá aprovechar libremente el pasto desde que el agricultor levante el último corte del fruto hasta el día treinta y uno de Enero siguiente.

los campos que tengan otros cultivos y no haya mercados plazas especiales para la entrada de los ganados, como ocurre con las viñas. Los agricultores deberán dar un mes de plazo desde que levanten las cosechas para que el ganadero pueda con sus ganados aprovecharse de los pastos, no pudiendo los labradores mover las tierras antes de ese plazo, si no se pusieren de acuerdo con el ganadero interesado.

OCTAVA: Queda prohibida terminantemente la entrada de los ganados en las parcelas en que haya arbolado durante el tiempo en que deben entenderse vedadas. En las viñas de menos cinco arrojaduras, siempre, y en las que llevan plantadas más de ese tiempo, desde el primero de marzo hasta de después de levantadas las cosechas. En las tierras dedicadas al cultivo de cereales desde la siembra hasta que se retiren los haces o fanegales, y en la tierra barbecha, en las épocas de lluvia hasta pasados tres días desde el último en que hubieren caído las canales.

NOVENA: El polígono núm. 10 de Montes de Cienzo comprende 3.400 robadas en Clavijas, 1.400 robadas en Navas, y 500 en Tamborria.

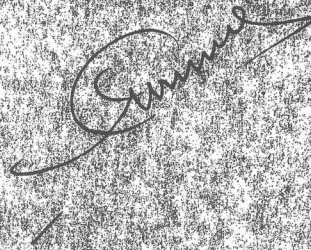
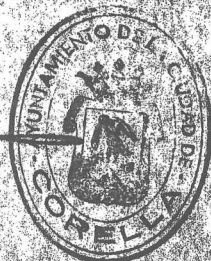
Queda excluido del aprovechamiento a que se refiere esta condición, el polígono núm. 12 de los Montes de Argemón, que se reserva para la caza o aprovechamiento vecinal.

DECIMA: En la adjudicación de las yerbas a que se refiere el presente, figura también el corral propio del Ayuntamiento situado en los Montes comunales, por el que deberá abonar, independiente del precio señalado a las yerbas, la cantidad de doscientas pts por cada anualidad, y su utilización corresponderá al ganadero ganaderos que puedan encerrar en el mismo sus ganados, sin causar con ello perjuicio alguno a los de otros polígonos. Los ganaderos deberá señalar quienes hayan de aprovecharse del citado corral en la forma que se indica, al tiempo de presentar la relación de ganaderos a que se refiere la condición segunda.

El presente condicionado ha sido formulado por el Ayuntamiento y aprobado en la sesión del día cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Y para que conste extendiendo la presente con el visto bueno de la Alcaldía en Corella a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vº, Bº.
El Alcalde.



DON CALIXTO MONREAL MARTINEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CORELLA (NAVARRA)

CERTIFICO: que la Junta de Veintena de esta Ciudad ha tasado las yerbas de los distintos poligonos o lotes en que se han agrupado los pastos de este término municipal, en la siguiente forma:

Núm. de poligono	Superficie	Parage	Tasación	
1	390	Robs	Montes de Cierzo	448,50 pts
2	2000	id	id	2.300,00
3	2800	id	id	3.220,00
4	450	id	id	517,50
5	400	id	id	460,00
6	2084	id	id	2.396,60
7 500 Cnula	1500	id 1000 Cnula	id	1.725,00
8	2654	id	id	3.052,10
9	1500	id	id	1.725,00
10	5300	id	id	6.095,00
11	1500	id	id	1.725,00
12	2950	id	id	3.392,50
13	1348	id	id	1.550,20
14 600 Cnula	1000	id 400 Cnula	id	1.150,00
15	2300	id	id	2.645,00
1	1000	id	Argenzón	750,00
2	1000	id	id	750,00
3	1000	id	id	750,00
4	1000	id	id	750,00
5	1000	id	id	750,00
6	1600	id	id	1.200,00
7	600	id	id	450,00
8	1500	id	id	1.125,00
9	1500	id	id	1.125,00
10	800	id	id	600,00
11	1100	id	id	825,00
x 12	1800	id	id	000,00 Comunero
13	1000	id	id	750,00
14	1700	id	id	1.275,00
15	1000	id	id	750,00
16	1200	id	id	900,00
17	1000	id	id	750,00
18	1000	id	id	750,00
19	1000	id	id	750,00
20	900	id	id	675,00
22.100	1000	id	id	15.675-00
1.000	1000	id	id	2.000-00
51.276	51276	id	Abatores	50.077,40
				50.077-40

Corella 13 Mayo de 1.944
El Alcalde



[Handwritten signature]

El Sr. Alcalde de esta Ciudad hace saber

Que: Se va a proceder al arriendo o adjudicación de las yerbas de carac-
ter comunal de este término municipal, por tiempo de tres años, y al efec-
to, las yerbas de referencia han sido agrupadas en los lotes o polígonos
que indica el adjunto estado, y tasadas en el precio que para cada uno tam-
bien se indica, y de conformidad con lo que dispone el artículo 6.º del
acuerdo de la Excm. Diputación Foral fecha 1.º de Mayo de 1.942 regulando
el aprovechamiento de pastos o rastrojeras, se hace publico dicha agrupa-
ción y tasación a fin de que en el término de ocho días los ganaderos cul-
tivadores residentes puedan manifestar, por medio de la Junta de Fomento
pecuario, si desean hacer uso del derecho o privilegio que la legislación
sobre la materia les concede.

En el mismo plazo de ocho días podrán ser impugnadas las tasaciones de re-
ferencia, debiendo ser presentadas en su caso las reclamaciones, en la Se-
cretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que el precio que se señala a cada
lote o polígono es para dada uno de los tres años porque se va a hacer la
adjudicación.

Corella 13 de Mayo de 1.944

El Alcalde



1398

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 28 de Junio último adoptó el acuerdo literal siguiente.
 "Visto escrito de D. Juan Fernandez Iriarte, ganadero, de esta vecindad, diciendo, en representación de la Junta local de Fomento pecuario, que dicha Junta se compromete y obliga a quedarse con todas las yerbas y rastrójeras del término municipal, por tiempo de tres años, en el precio que el Ayuntamiento y Junta de Veintena han señalado para cada uno de los polígonos en que se ha dividido todo el término, y en consecuencia solicita se les adjudiquen dichas yerbas prescindiendo de la subasta, todo ello de conformidad con lo que se determina en el acuerdo de la Excm. Diputación fecha 1º de Mayo de 1.942. = Teniendo en cuenta lo que se dispone en el referido acuerdo provincial; estimando aceptables las razones que el Sr. Fernandez aduce en su escrito, y habiéndose publicado con fecha 13 de Mayo último el edicto necesario señalando todos los polígonos y la tasación dada a cada uno, así como el tiempo de duración del aprovechamiento, sin que se haya formulado reclamación alguna, se acuerda por unanimidad, accediendo a la solicitado, prescindir de la subasta para el aprovechamiento de los pastos de este término municipal, y adjudicarlos, por tiempo de tres años, a la Junta de Fomento pecuario, y en su representación al solicitante D. Juan Fernandez Iriarte, en el precio señalado por la Junta de Veintena y aceptado por dicho señor, y que es de CINCUENTA MIL SETENTA Y SIETE PTS CON CUARENTA CTS por la totalidad de las yerbas, en cada anualidad, entendiéndose que los tres años porque se hace la adjudicación comprende desde el primero de Agosto del año corriente hasta el día 31 de Julio del 1.947, ambos inclusive. Desde luego que el Sr. Fernandez vendrá obligado a responder de las demás obligaciones que se derivan de este aprovechamiento, tales como fechas en que queda prohibida la entrada de ganados, pago del diez por ciento de ~~www~~ impuesto provincial, timbres del expediente etc, todo ello en la forma que se detalla en el condicionado que regula el aprovechamiento de los pastos.
 A los efectos oportunos la Junta de Fomento pecuario deberá entregar la correspondiente relación de todos los ganaderos de la localidad entre los que se distribuya el aprovechamiento de las yerbas del término municipal, indicando el número de cabezas de cada uno y polígono asignado."

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos.
 Sirvase firmar el duplicado
 Dios guarde a V. muchos años.
 Corella 6 Julio de 1.944
 El Alcalde



[Handwritten signature]

*Recibido el duplicado
 Corella 7 de Julio 1944
 Juan Fernandez Iriarte*

Sr. D. JUAN FERNANDEZ IRIARTE

CIUDAD

1398

m. d. e.
2002/10
15/10/44
abundancia
2002/10

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 28 de Junio último adoptó el acuerdo literal siguiente.
"Visto escrito de D. Juan Fernandez Iriarte, ganadero, de esta vecindad, diciendo, en representación de la Junta local de Fomento pecuario, que dicha Junta se compromete y obliga a quedarse con todas las yerbas y rastrójeras del término municipal, por tiempo de tres años, en el precio que el Ayuntamiento y Junta de Veintena han señalado para cada uno de los polígonos en que se ha dividido todo el término, y en consecuencia solicita se les adjudiquen dichas yerbas prescindiendo de la subasta, todo ello de conformidad con lo que se determina en el acuerdo de la Excm. Diputación fecha 1º de Mayo de 1.942. = Teniendo en cuenta lo que se dispone en el referido acuerdo provincial; estimando aceptables las razones que el Sr. Fernandez aduce en su escrito, y habiéndose publicado con fecha 13 de Mayo último el edicto necesario señalando todos los polígonos y la tasación dada a cada uno, así como el tiempo de duración del aprovechamiento, sin que se haya formulado reclamación alguna, se acuerda por unanimidad, accediendo a la solicitado, prescindir de la subasta para el aprovechamiento de los pastos de este término municipal, y adjudicarlos, por tiempo de tres años, a la Junta de Fomento pecuario, y en su representación al solicitante D. Juan Fernandez Iriarte, en el precio señalado por la Junta de Veintena y aceptado por dicho señor, y que es de CINCUENTA MIL SETENTA Y SIETE PTS CON CUARENTA CTS por la totalidad de las yerbas, en cada anualidad, entendiéndose que los tres años porque se hace la adjudicación comprende desde el primero de Agosto del año corriente hasta el día 31 de Julio del 1.947, ambos inclusive. Desde luego que el Sr. Fernandez vendrá obligado a responder de las demás obligaciones que se derivan de este aprovechamiento, tales como fechas en que queda prohibida la entrada de ganados, pago del diez por ciento de ~~www~~ impuesto provincial, timbres del expediente etc, todo ello en la forma que se detalla en el condicionado que regula el aprovechamiento de los pastos. A los efectos oportunos la Junta de Fomento pecuario deberá entregar la correspondiente relación de todos los ganaderos de la localidad entre los que se distribuya el aprovechamiento de las yerbas del término municipal, indicando el número de cabezas de cada uno y polígono asignado."

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado

Dios guarde a V. muchos años.

Corella 6 Julio de 1.944

El Alcalde

Sr. D. JUAN FERNANDEZ IRIARTE

CIUDAD

Ayuntamiento de Corella

Rebanar de las subastas de pastos Comunales celebradas en el año 1944

Fechas de Comunicación	Terminación	Indicativo	Financ. subastados	Importe del remate
1º agosto 1944	31 julio 1947	Juan Pimentel Prieta	lunetas de Gines	32.402'40 pta
"	"	"	lunetas Argenson	15.675'00 "
"	"	"	Abatoroz	2.000'00 "
		Suma		50.077'40 "

Corella 5 marzo 1947



U.º B.º
El Alcalde

Secretario
Calixto

Nota: El importe del remate que se indica es por cada una de las preajualidades

Copia de este se remite a la Junta Diputación en fecha 5 marzo 1947

INGRESOS POR PAROVECHAMIENTO DE PASTOS ===

1.945

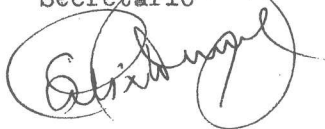
MONTES DE CIERZO	Importe del remate	
	Al año	Trimestre
Juan Fernandez, Lotes 1, 9 y 10	8.268,50	2.067,13
Bernardo Catalán lote núm. 2	2.300,00	575,00
Franco T. Librada, por 1000 robadas del lote núm. 3, y lote 7 entero....	3.025,00	756,25
José Sainz, por 1800 robadas del lote 3	2.340,00	585,00
Indalecio Coloma, lote núm. 4	517,50	129,38
Tibúrcio Martínez, lote núm. 5	460,00	115,00
Melitón Catalán, lotes núm. 6 y 8	5.448,70	1.362,18
Miguel Saez Marzo, lote núm. 11	1.725,00	431,25
Celestino Catalán, por mitad del lote núm. 12, y el 13 entero.....	3.246,45	811,62
<i>Celestino</i> Santiago Lopez Pastor, mitad lote 12	1.696,25	424,06
Manuel Palacios Pastor, lote núm. 14	1.150,00	287,50
José Librada Aguilar, lote núm. 15	2.645,00	661,25
Suman.....	32.822,40	8.205,62

ARGENZON

Juan Fernandez, por lotes 1-2-3-4-8-19	4.875,00	1.218,75
Melitón Catalán, por lotes 5-6-7-20	3.075,00	768,75
José Arigita Jimenez, por lote núm. 9	1.125,00	281,25
Emeterio Andiano, por lote núm. 10	600,00	150,00
Angel Malumbres, lotes 11-14-16	3.000,00	750,00
Enrique Saez Marzo, lotes 13 y 15	1.500,00	375,00
Faustino Alfaro, lotes 17-18 y Abatores	3.500,00	875,00
Suman.....	17.675,00	4.418,75

Corella 18 Junio de 1.945

Secretario





DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

M. 155-56-57/45

AYUNTAMIENTO
DE

CORELLA

28 MAR. 1945

ENTRA

416

La Excmo. Diputación en sesión celebrada el día 14 de los ctes dictó el siguiente decreto:

260
200
26750
72750

"Vistas las denuncias formuladas por el personal de la Dirección de Montes en contra de los vecinos de Corella Don Juan Fernandez, por pasturación abusiva de 104 reses lanares en la repoblación de pinos cuyos daños han sido tasados en 260 pesetas; Don Celestino Catalán por pasturación de 80 reses lanares, tasados los daños en 200 ptas. y Don Manuel Palacios por pasturación también abusiva de 107 reses lanares, cuyos daños han sido tasados en 267'50 pesetas.= Resultando que dado traslado a los denunciados de las mismas, Don Juan Fernandez en nombre de todos manifiesta que habiendo elevado solicitud ante esta Diputación para que se permitiese la entrada del ganado en la repoblación de pinos, hace constar que habiéndose trasladado dicha instancia al Ayuntamiento para que éste informase y siendo éste favorable a la concesión, creyeron podían entrar a pastar como lo han hecho; por lo que en atención a ello, suplica se acuerde dejar sin efecto las denuncias.= CONSIDERANDO que las razones expuestas por Don Juan Fernandez, en representación de los ganaderos, no desvirtuan en absoluto la falta cometida, ya que nunca debieron anticiparse a la concesión u autorización de esta Diputación y mucho más si se tiene en cuenta que la solicitud de referencia, ante informe del personal de la Dirección de Montes que informó en el sentido de que no debía permitirse la entrada de ninguna clase de ganado en la repoblación susodicha y que ante dicho informe, esta Diputación denegó la solicitud de referencia.= SE ACUERDA ordenar Al Alcalde de Corella exija en concepto de indemnización y daños las cantidades siguientes: de Don Juan Fernandez, 260 pesetas; de D. Celestino Catalán 200 y de D. Manuel Palacios

267'50 pesetas; cantidades todas ellas que deberán ingresarlas en Tesorería provincial en el plazo de 15 días con destino a trabajos de repoblación.= Rubricado.= Así lo acordó S.E. la Diputación de que certifico.= Uriz, Serio".

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Pamplona 23 de Marzo de 1945.-

Con acuerdo de S.E.,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Uriz, Serio', is written over a faint circular official stamp. The signature is fluid and cursive.

Sr. Alcalde de Coralla

D.M. 2.610/44



DIPUTACIÓN FORAL DE NAVARRA

La Excm. Diputación en sesión celebrada con fecha 2 del corriente, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el escrito presentado por Dn. Juan Fernandez Iriarte, de Corella, solicitando permiso para pasturar con sus ganados lanar en las plantaciones de pinos de "Montes de Cierzo".=Resultando que el personal de Montes informa en sentido de que la repoblación de pinos de Montes de Cierzo, no se halla todavía en condiciones de autorizar la pasturación de ganado lanar por los daños que pudiera causar a los pinos los que no se hallan fuera del alcance del diente del ganado.=SE ACUERDA desestimar la solicitud de Dn. Juan Fernandez Iriarte, de Corella, sobre pasturación de ganado en las repoblaciones de pinos de Montes de Cierzo.=Rubricado.=Así lo acordó S.E. la Diputación de que certifico.=Riz= Secrio.=Rubricado"

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Pamplona 7 de Marzo de 1.945

CON ACUERDO DE S.E.

Sr. Dn. Juan Fernandez Iriarte de CORELLA



AYUNTAMIENTO

DE LA

M. N. Y M. L. CIUDAD

DE

CORELLA (NAVARRA)

N.º 1358

Recibido el duplicado
F.º Fitero 8 Julio de 1.944

Domingo Huarte



Para su conocimiento y efectos le participo que se han adjudicado las yerbas del termino municipal de esta Ciudad a la Junta de Fomento Pecuario para que las distribuya entre los ganaderos vecinos de la localidad.

En virtud de ello en 31 del corriente caduca el plazo de aprovechamiento que se concedió a V. siendo adjunto aviso de la cantidad que debe V. abonar por tal aprovechamiento, correspondiente a los meses de Mayo, Junio Julio, incluido el diez por ciento de impuesto provincial.

Dios guarde a V. muchos años.

Corella 8 Julio de 1.944

El Alcalde

[Firma]

Sr. D. Domingo Huarte

FITERO



AYUNTAMIENTO

DE LA
M. N. Y M. L. CIUDAD
DE
CORELLA (NAVARRA)

N.º 1354

Recibi el duplicado
Cintruénigo 10 Julio de 1.944

De Angulo



Para su conocimiento y efectos le participo que se han adjudicado las yerbas del término municipal de esta Ciudad a la Junta de Fomento pecuario para que las distribuya entre los ganaderos vecinos de la localidad.

En virtud de ello en 31 del corriente caduca el plazo de aprovechamiento que se concedió a V., siendo adjunto aviso de la cantidad que debe V. abonar por tal aprovechamiento, correspondiente a los meses Mayo, Junio, Julio incluido el diez por ciento de impuesto provincial.

Sírvase firmar el duplicado
Dios guarde a V. muchos años.

Corella 8 Julio de 1.944

El Alcalde

Dr. L. José Navascués

Cintruénigo



AYUNTAMIENTO

DE LA

M. N. Y M. L. CIUDAD

DE

CORELLA (NAVARRA)

N.º 1359

Recibido el duplicado
Castejón 11 Julio de 1944.

Jerónimo Belloso



Sr. D. Jerónimo Belloso

Castejón

Para su conocimiento y efectos le participo que, habiéndose adjudicado las yerbas del término municipal de esta Ciudad a la Junta Local de Fomento pecuario para que las distribuya entre todos los ganaderos de esta ciudad, en 31 del corriente caduca el plazo de aprovechamiento que se concedió a V. siendo afjunto el aviso de la cantidad que debe V. abonar por tal aprovechamiento, por los meses de Mayo, Junio y Julio, incluido el 10 % de impuesto Provincial.

Sirvase firmar el duplicado
Dios guarde a V. muchos años
Corella 8 de Julio de 1944
El Alcalde

EL SECRETARIO
DEL AYUNTAMIENTO DE

CORELLA

9 Agosto de 1.944

PARTICULAR

Sr. D. Jerónimo Belloso
Castejón

Muy Sr. mío: De conformidad con sus deseos, expuse a los que integran la Junta de Ganaderos de esta localidad que V. me indicó, y dijeron que atendiendo a ello, lo mas que pueden rebajarle es los cincuenta cts en robada, de manera que como cosa definitiva, si le interesa el lote, deberá V. pagar a razón de cuatro pts la robada. En cuanto a la superficie, dicen que siempre se ha tenido por 290 robadas, y si de ese ni de ningún otro lote pueden responder que sean exactamente lo que se tiene como base desde hace largos años, así que como ultimo resultado, si le interesa el lote en cuestión, deberá pagar el importe por adelantado, que es de MIL QUINIENTAS SESENTA PTS en el término de cuatro dias, ya que el Ayuntamiento apremia para que se pague el importe, y además que caso de no interesarse, son varios los que se quedarán con el inmediatamente..

Esperando pues que hará el pago en cuestión como se indica, queda suyo
affo q. e. s. m.

5 Agosto de 1.944

PARTICULAR

Dr. D. Jerónimo Bellosó
Castejón

Muy Sr. mío: Como Secretario de la agrupación de ganaderos de esta localidad escribo a V. para decirle que ya sabe que el Ayuntamiento adjudicó todas las yerbas del término municipal a la Junta local de Fomento Pecuario, para que esta las distribuya entre todos los ganaderos.

La Sociedad de ganaderos ha hecho desde luego la adjudicación y teniendo en cuenta que hace varios años que V. viene disfrutando del lote núm. 1 de Montes de Cierzo, (Tejerías Castejón), le reserva, si le interesa el mismo lote. Ahora bien, teniendo en cuenta el aprovechamiento de pastos que cada lote tiene, pues unos son mucho más beneficiosos que otros, ha hecho también una valoración, según la utilidad que estiman en cada lote. y dadas las buenas condiciones del lote que a V. se le reserva, hábráse pagarlo, por adelantado, y a razón de 4,50 pts la robada. El lote es de 390 robadas, y por tanto el valor total es de 1.755 pts.

Hace tres o cuatro días se intentó llamar a V. y se dió aviso de conferenciar por el teléfono de A. Arellano de esa localidad, para que hubiera venido por esta y tratar de este asunto, pero al no poder hacerlo, me encargan lo he así, esperando contestará sin falta en el plazo de tres días.

Las yerbas se han recargado un poco, para todos los lotes buenos, pensando en que la Sociedad de ganaderos tiene sus gastos que cubrir para atender a la defensa de sus intereses, y por eso se ha señalado al lote 1 de Montes de Cierzo el precio que le indico, y que desde luego se ha de pagar, según tan bien queda dicho, por adelantado.

Esperando su pronta contestación queda suyo attº s. s. q. e. s. m.

Para su conocimiento y efectos le participo que a partir del primero de Agosto próximo podrá disponer, para su ganado, de los pastos del lote núm. 8 de Argenzón.

Se le previene que está terminantemente prohibido el subarriendo, en forma que en cualquier momento que fueren sorprendidos pastando en el lote de referencia otros ganados que el de V. se anulará esta adjudicación, sin perjuicio de la sanción que estime el Ayuntamiento imponerle por infracción del condicionado.

Sírvase firmar el duplicado
Dios guarde a V. muchos años.
Corella 19 Julio de 1.946
El rematante de las yerbas

Juan Fernández
p.p.

Recibí el duplicado
Corella 22 Julio de 1.946

Juan Fernández


Amalio Gárces Arellano

Sr. D. AMALIO GARCÉS ARELLANO

CIUDAD

Recibí el duplicado
Cintruenigo 23 Julio de 1.946

D^o Angeles Navascues

Participo a V. para su conocimiento y efectos que siendo necesaria el lote núm. 8 de los Montes de Argenzón para la ganadería local, desde el primero de Agosto próximo en que comienza nueva anualidad de disfrute de los pastos, deberá V. dejar libre el referido lote número 8, pudiendo continuar con el 19.

Dios guarde a V. muchos años.
Corella 19 Julio de 1.946

El Rematante de las yerbas

Juan Fernandez

Juan Fernandez

Sr. D. JOSE NAVASCUES

Cintruenigo



DIPUTACIÓN FORAL DE NAVARRA

Dirección de Hacienda

IMPUESTO SOBRE APROVECHAMIENTOS COMUNALES

Concepto Impuesto sobre aprovechamiento
de hierbas.

ACTA

En Corella a veintiocho de Septbr
de mil novecientos cuarenta y cinco personado el Funcionario de la Excma. Di-
putación D. Joaquin Gortari Crespo en el Ayunta-
miento de Corella con el objeto de examinar
y comprobar los documentos referentes al citado impuesto de aprovechamientos comunales,
concepto Impuesto sobre aprovechamiento de hierbas
resultó: Que con fecha tres de Agosto de mil novecientos cua-
renta y cuatro se adjudicaron las hierbas del término muni-
cipal a Don Juan Fernandez Iriarte por la Junta de Fomento
Pecuario, en las cantidades siguientes: MONTES DE CIERZO
en TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS DOS PESETAS y CUARENTA
CENTIMOS. --- MONTES ARGENZON en QUINCE MIL SEISCIENTAS
SETENTA Y CINCO PESETAS. --- ABATORES en DOS MIL PESETAS.-
Estas cantidades son anuales. =====
Tambien se ha comprobado que durante los meses de Mayo Ju-
nio y Julio hubo una prórrroga de la anterior subasta, por
la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTAS VEINTICUATRO PESETAS y
TREINTA Y SIAETE CENTIMOS. =====



DIPUTACIÓN FORAL DE NAVARRA

Dirección de Hacienda

IMPUESTO SOBRE APROVECHAMIENTOS COMUNALES

Concepto Impuesto sobre aprovechamiento
de hierbas.

ACTA

En Corella a veintiocho de Septbr
de mil novecientos cuarenta y cinco personado el Funcionario de la Excm. Di-
putación D. Joaquin Gortari Crespo en el Ayunta-
miento de Corella con el objeto de examinar
y comprobar los documentos referentes al citado impuesto de aprovechamientos comunales,
concepto Impuesto sobre aprovechamiento de hierbas
resultó: Que con fecha tres de Agosto de mil novecientos cua-
renta y cuatro se adjudicaron las hierbas del término muni-
cipal a Don Juan Fernandez Iriarte por la Junta de Fomento
Pecuario, en las cantidades siguientes: MONTES DE CIERZO
en TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS DOS PESETAS y CUARENTA
CENTIMOS. === MONTES ARGENZON en QUINCE MIL SEISCIENTAS
SETENTA Y CINCO PESETAS. === ABATORES en DOS MIL PESETAS.==
Estas cantidades son anuales. =====
Tambien se ha comprobado que durante los meses de Mayo Ju-
nio y Julio hubo una prórrroga de la anterior subasta, por
la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTAS VEINTICUATRO PESETAS y
TREINTA Y SIAETE CENTIMOS. =====

Blank lined area for text entry.

De todo lo cual se extiende la presente acta por duplicado.

El Secretario

Alfredo...



El Funcionario,

Joaquín Galarri



AYUNTAMIENTO

de la

M. N. y M. L. CIUDAD

de

CORELLA

Núm.

A los efectos procedentes participo a V. E. que durante el año 1.945 (1945) no se verificó subasta alguna para adjudicación de yebas, pues están adjudicadas por tres años, que comenzaron a contarse del 1º Agosto de 1.944, y de ello se dió cuenta oportunamente a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Corella 6 Enero de 1.946

El Alcalde

Excma. Diputacion Foral de Navarra

Pamplona



AYUNTAMIENTO

DE LA
M. N. y M. L. CIUDAD
DE
CORELLA (Navarra)

Núm. _____

A los efectos precedentes participo a V. E. que durante el año 1.946 no se verificó sibasta alguna para adjudicación de yerbas, ya que todas se adjudicaron por tres años que terminarán en 31 de Julio del año corriente, y oportunamente se comunicó a V. E. el resultado de tal adjudicación.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Corella 14 Enero de 1.947
El Alcalde

EXCMA. DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

PAMPLONA



AYUNTAMIENTO
DE LA
M. N. Y M. L. CIUDAD
DE
CORELLA

Núm.

A los efectos del impuesto provincial sobre aprovechamientos comunales por pastoreo, participo a V. A. que las yerbas totales de carácter comunal de este término municipal se han adjudicado a la junta local de fomento agro-pecuario en su representación a D. JUAN FERNANDEZ IRIARTE, en la forma siguiente.

Yerbas de "MONTES DE CIMZO"

en TRECE Y DOS MIL CINCO CIENTAS DOS PTS Y CUARENTA CTS, por un año.

Yerbas de "ARGERZON"

en QUINCE MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO PTS.

Yerbas de Corraliza "Abateres"

en DOS MIL PTS.

La adjudicación se ha hecho por tiempo de tres años, y la cantidad expresada corresponde a cada una de las tres anualidades.

El disfrute a que se contrae dicha adjudicación comenzó en primero de agosto del año 1.944, y terminará en 31 de julio del año 1.947.

Dios guarde a V. A. muchos años.

Corella 3 enero de 1.945

El Alcalde

Excmo. Diputación Foral de Navarra

Lezama



AYUNTAMIENTO
DE LA
M. N. Y M. L. CIUDAD
DE
CORELLA
▼

Num. 1974

*Recd. P.O. Linares
Pilar Chato*

AYUNTAMIENTO	
AYUNTAMIENTO DE CORELLA	
17 NOV. 1945	
ENTRADA	1555

Visto su escrito pidiendo autorización para hacer labores de resiembra en las fincas que mencionan del termino "Cascantina", se concede a V. la autorización que solicita, siempre que se ponga de acuerdo con el ganadero a quien corresponden los pastos de ese paraje. Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado
Dios guarde a V. muchos años.
Corella 10 Noviembre de 1.945
El Alcalde



J. Arriaga

Sr. D. BENITO RUPAYO Y CONSORTES

FITERO



DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

~~Movimiento de~~

Impuesto sobre aprovechamientos comunales.



Sr. Alcalde de

Corella

AYUNTAMIENTO DE CORELLA
28 FEB. 1946
ENTRADA 293

No habiendo remitido los estados declaratorios con los datos referentes al Impuesto sobre aprovechamientos de hierbas correspondientes al año último, se advierte por el presente oficio que de no enviarlos en el plazo de quince días a contar de la fecha, se hará acreedor a la sanción que se señala en el Reglamento para la aplicación de este Impuesto.

Pamplona 25 de Febrero
de 1946

~~El Jefe de Contribución~~

EL INGENIERO SUBDIRECTOR
JEFE DE CONTRIBUCION CATASTRAL.

[Signature]

(Boletín Oficial de fecha 4 de agosto de 1930).

Impuesto sobre aprovechamientos comunales

Art. 5.º A partir de la publicación del presente acuerdo, todos los Ayuntamientos y Concejos de Navarra quedan obligados a comunicar a la Dirección de Hacienda provincial, dentro del mes siguiente a la terminación de cada año, todos los datos referentes al resultado de las subastas y particularidades de las concesiones de aprovechamientos de hierbas, valorando incluso los de carácter vecinal, que se refieran a pastos que radiquen dentro de sus términos municipales y que se contraigan a actos o disfrutes realizados durante el año anterior.

Art. 7.º Que en iguales plazos a los previstos en el apartado 5.º, deberán también los Ayuntamientos y Concejos de Navarra, dar cuenta a la Excm. Diputación provincial, de las particularidades de los aprovechamientos de canteras y arenas que se otorguen en los terrenos comunales de su jurisdicción, sea por subasta o mediante la fijación de un canon.

Art. 8.º Que el incumplimiento de las obligaciones que por el presente acuerdo se imponen a los Ayuntamientos y Concejos de Navarra, se castigue por la Diputación con multas que oscilen de 25 a 250 pesetas, sin perjuicio del recargo del 25 por 100 que se impondrá sobre las cuotas cobrables, que, como consecuencia de tal incumplimiento tenga la administración que determinar directamente.



AYUNTAMIENTO
de la
M. N. y M. L. CIUDAD
de
CORELLA

Núm.

Boletín Oficial de fecha 4 de agosto de 1946

III

obli aprovechamientos comunales



AYUNTAMIENTO

de la
M. N. y M. I. CIUDAD
de
CORELLA

Núm.

En contestación a su escrito fecha 25 del actual, reclamando los datos referentes al impuesto sobre aprovechamientos de yerbas correspondientes al año último, le participo que oportunamente se dió ya cuenta a V. E. de que todas las yerbas estaban adjudicadas por tiempo de tres años contados desde el 1º de agosto del 1.944 hasta el 31 de Julio del 1.947, habiéndose remitido a su tiempo el detalle de las adjudicaciones.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Corella 28 febrero de 1.946
El Alcalde

Excma. Diputación Foral de Navarra
(Negociado= Catastro Territorial)

Pamplona

publicación del presente acuerdo, todos los Ayuntamientos, y obligados a comunicar a la Dirección de Hacienda provincial, la terminación de cada año, todos los datos referentes al resultado de las concesiones de aprovechamientos de yerbas, ácter vecinal, que se refieran a pastos que radiquen dentro de e se contraigan a actos o distritos, realizados durante el año. zos a los previstos en el apartado 5.º, deberán también los Navarra, dar cuenta a la Excma. Diputación provincial, de los aprovechamientos de canchales y arenas que se otorguen en los ición, sea por subasta o mediante la fijación de un canon. nio de las obligaciones que por el presente acuerdo se imponen a los concejos de Navarra, se castigue por la Diputación con multas, sin perjuicio del recargo del 25 por 100 que se impondrá como consecuencia de tal incumplimiento. En Navarra, a 1.º de Agosto de 1946. El Alcalde